

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA TONATIUH CERVANTES CUIEL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA MISHIO UBALDO GUERRERO SÁNCHEZ, DIRECTOR DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA SECRETARIA ANTES MENCIONADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDEA”; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; L.A CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; ING. ANA BRENDA DE LEÓN GUERRERO, SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE DENOMINARAN “LAS PARTES”; CON EL OBJETO DE COORDINAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO RURAL Y DEL CAMPO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE “EL FOFAE”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES.

1.- Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, señalando en su párrafo tercero que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo anterior y en concordancia con nuestra Carta Fundamental, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París, y en donde México es Estado miembro, señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su



familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; asimismo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, en Nueva York, ratificado por el Senado el 18 de diciembre de 1980 y promulgado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de mayo de 1981, con entrada en vigor para México el día 23 de junio de 1981, señala en su artículo 11 que Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho; por lo que en acorde con dichos ordenamientos internacionales, es deber del Estado Mexicano de realizar estas acciones para su desarrollo integral y en los mismos se encuentra el desarrollo rural integral y a través del presente convenio se cumple con tales protecciones a los derechos fundamentales de los habitantes del municipio interviniente que deben realizar las autoridades administrativas o jurisdiccionales.

2.- Así mismo, en artículo 27 Constitucional, en su fracción XX, indica que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

Por su parte la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley Reglamentaria del artículo 27 fracción XX, ya citado en el párrafo que antecede, le otorga al municipio la atribución de participar directamente en las acciones de fomento al desarrollo rural en su territorio, estableciendo una orientación federalista en donde los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal sumen esfuerzos para implementar mecanismos que permitan fortalecer al municipio en el impulso de su desarrollo.

3.- En esa tesitura la Secretaria de Desarrollo Agropecuario es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro encargada de fomentar la producción e impulsar el desarrollo Integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre



otras, el de determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia de desarrollo agropecuario, así como participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado, de conformidad con los artículos 1°, 7° de la Constitución Política del Estado de Querétaro; los artículos 1°, 5°, 6°, 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1°, 5° y 6° fracciones III y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tiene contemplados y ejecuta programas, con el fin de dar cumplimiento a sus atribuciones que le marca la ley, ya referidas y descritas en el párrafo que antecede y en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

4.- En ese orden de ideas, el Artículo 5 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, marca que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos participarán en la planeación del desarrollo con la colaboración del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro y de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, respectivamente. Al efecto, coadyuvarán con lo necesario para instituir canales de participación y consulta en el proceso de planeación, establecerán relaciones de coordinación con la Federación y los municipios de la Entidad, y de concertación con la sociedad, así como determinar los programas necesarios para la conducción del desarrollo y de la planeación del Estado.

5.- El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016 - 2021 en su eje "Querétaro prospero", establece en su estrategia II.4 "Fomentar la competitividad Agropecuaria en el Estado" contemplando las siguientes líneas de acción:

- Fomentar la innovación y transferencia de tecnología en los procesos productivos en el campo.
- Instrumentar un sistema eficiente de comercialización para los productos agropecuarios y acuícolas del Estado.
- Implementar programas y proyectos para el desarrollo rural sustentable de la entidad.
- Fomentar la administración de riesgos agropecuarios en el Estado; y
- Impulsar la capitalización de las unidades de producción agropecuaria y acuícola de Querétaro.



6.- De conformidad con el artículo 30 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expresa que los ayuntamientos son competentes para celebrar en los términos que señala dicha ley, convenios con el Estado, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, por ese motivo **“EL MUNICIPIO”** manifiesta que aportará recursos a fin de complementar los recursos del Estado de Querétaro para le ejecución del objeto del presente instrumento jurídico en la esfera de su competencia y jurisdicción para el beneficios de sus habitantes.

Por todo lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio de coordinación, en base y en los términos de las siguientes:

### DECLARACIONES.

I. Declara **“LA SEDEA”** que:

I.1.- En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación, así como libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interno.

I.2 Es su interés suscribir el presente Convenio con **“LOS MUNICIPIOS”**, para la consecución de los mandatos constitucional y de los tratados internacionales celebrados por México, así como los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las atribuciones referidas en los antecedentes, con la finalidad de coordinar acciones para el desarrollo rural y del campo en el Estado de Querétaro.

I.3.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en virtud del nombramiento realizado en fecha primero de octubre de 2015 por el Gobernador del Estado, con fundamento en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como 6, fracción XI y 7, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.4.- Que la participación del Director de Fomento y Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está sustentada por el carácter legal que ostenta



Según nombramiento emitido por el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado, en fecha 1º de Octubre de 2015

I.5.- Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes **GEQ790916MJ0**.

I.6.- Para todos los efectos legales señala como domicilio, el ubicado en la Avenida Ignacio Zaragoza N° 334 Poniente, Col. Niños Héroes de ésta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

II.- Declara "EL MUNICIPIO" que:

II.1.- Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

II.2.- Los municipios son la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado Mexicano, de carácter público investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomos en su régimen interior y con libre administración de sus haciendas, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 11, 35 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I y demás relativos del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.3.- Que por disposición de ley y con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento quien la ejercerá a través del Síndico Municipal.

II.4.- Que el Presidente Municipal, José Alejandro Ochoa Valencia, se identifica con credencial para votar número de folio 009500388874, el Síndico Municipal L.A Cruz Nayeli Monrroy Aguirre, se identifica con credencial para votar con clave de elector MNAGCR86022615M000, ambos acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría de fecha 10 de Junio de 2015, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del Consejo Municipal; el Lic. Daniel López Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, se identifica con credencial para votar con número de folio 0079089686647, acreditando su



Personalidad con su Nombramiento de fecha 03 de Octubre de 2015, y la Ing. Ana Brenda De León Guerrero, se identifica con credencial para votar con número de folio 0076054447674 y acredita su carácter de Secretaria de Desarrollo Sustentable, con el nombramiento de fecha 22 días de septiembre de 2016, expedido por el Presidente Municipal.

**II.5.-** Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015.

**II.6.-** Que la celebración del presente Convenio lo es para la consecución de los mandatos constitucional y de los tratados internacionales celebrados por México, así como los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las atribuciones referidas en los antecedentes, con la finalidad de coordinar acciones para el desarrollo rural y del campo en el Estado de Querétaro.

**II.7.-** Que cuenta con la suficiencia presupuestaria para efectos de llevar a cabo la celebración del presente Convenio. Dicha solvencia consta con partida presupuestaria 4471

**III.8.-** Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colonia Centro, Municipio de Colón Querétaro, Querétaro, Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.

**III.-** Declaran “LAS PARTES” que:

**III.1.-** Se reconocen la capacidad jurídica con que comparecen a la celebración del presente instrumento, no mediando mala fe o dolo entre ellas.

**III.2.-** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la coordinación y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.



De conformidad a las anteriores declaraciones, acuerdan celebrar el presente convenio de coordinación, sujeto a los términos y condiciones de las siguientes:

## CLÁUSULAS.

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio de coordinación es el de conjuntar acciones y recursos para potenciar, en el ámbito municipal, el desarrollo rural y del campo en el estado de Querétaro, en alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; para que los productores de “EL MUNICIPIO” participen en los apoyos a otorgar para su desarrollo.

### SEGUNDA.- DESTINO Y APLICACIÓN DE LAS APORTACIONES.

“LAS PARTES” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de coordinación y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo rural y del campo en “EL MUNICIPIO” y de su población que ejerza como actividad la materia agropecuaria, así como para combatir la pobreza y marginación del mismo y del Estado de Querétaro, para el debido cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades.

Los apoyos serán realizados de conformidad a los requisitos que señale la mecánica de operación expedida por parte “LA SEDEA” y de acuerdo a las aportaciones que “LAS PARTES” hagan y de conformidad a la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades; o cualquier otra solicitud de apoyo que requieran los habitantes de “EL MUNICIPIO” para el desarrollo rural y del campo en su demarcación territorial.

Para el desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan expresamente sujetarse a las disposiciones establecidas en la Mecánica de Operación referida.

“EL MUNICIPIO” podrá si así lo desea y mediante escrito, solicitar apoyos para las solicitudes que no se aprobaron por motivo de insuficiencia presupuestal en el Programa de Concurrencia con Entidades Federativas para este ejercicio fiscal 2016, o de conformidad a lo que se acuerde a través de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable.

“LAS PARTES” se dan por enteradas que las facturas y comprobantes que se originen con motivo del destino de los apoyos que se otorguen con los recursos aquí establecidos y aportados, serán a nombre de los productores que resulten beneficiados con los mismos.



### TERCERA.- ORIGEN DE LAS APORTACIONES.

El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de “LA SEDEA” aportará para el cumplimiento del objeto del presente convenio de coordinación, la cantidad total de **\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, misma que se pondrá a disposición presupuestal, para ser destinada al objeto del presente convenio y de conformidad con la normatividad respectiva y previa a las autorizaciones que correspondan.

“EL MUNICIPIO” por cuenta propia y a fin de concretizar el objeto señalado en la cláusula primera, aportarán la cantidad total de **\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100M.N.)**, cantidad que será puesta a disposición presupuestal, para ser destinada a la ejecución del objeto de este instrumento.

Las referidas aportaciones, estatal y municipal, serán depositadas a la cuenta bancaria que se señala en la cláusula siguiente, para que a través de su comité técnico autorice los apoyos a los beneficiarios y productores de “EL MUNICIPIO”, siendo éste, un coadyuvante y apoyo para “LAS PARTES” para la materialización y cumplimentación del objeto referido en el presente instrumento.

### CUARTA.- CUENTA BANCARIA.

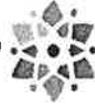
“LAS PARTES” acuerdan que los recursos serán ejercidos a través del Fideicomiso N° **185426** denominado **Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Querétaro**, en adelante “EL FOFAE”, para este efecto de la entrega de los recursos a “EL FOFAE”, estos deberán realizar sus aportaciones a la cuenta con número **62 88 13 79 48**, con CLABE INTERBANCARIA **02 1680 0628 8137 9481**, sucursal **939** de la Institución Bancaria **HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC**, a nombre de “EL FOFAE”, acordando “LAS PARTES” como fecha límite el **11 de noviembre de 2016**.

Los productos financieros que generen los recursos aportados por “LAS PARTES”, se deberán aplicar al objeto del presente convenio.

Al concluir el objeto del presente instrumento y para efectos del finiquito, la cuenta bancaria anteriormente referida, deberá quedar cerrada en ceros.

### QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

“LAS PARTES” acuerdan que “EL FOFAE” deberán recabar y resguardar todos y cada uno de los documentos que se generen con motivo del presente instrumento jurídico, en expedientes específicos para ello, los cuales deberán de integrarse de manera clara y



ordenada y estar a disposición de “LAS PARTES” o de cualquier autoridad fiscalizadora competente.

“LA SEDEA” se compromete a informar el día 25 de cada mes, los avances correspondientes y erogaciones realizadas en el transcurso del mes referido.

“EL MUNICIPIO” por su parte, se comprometen a proporcionar toda información o apoyo cuando se lo requiera “LA SEDEA” o la autoridad que esta designe, por cualquier medio de comunicación.

#### SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA SEDEA”

Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, “LA SEDEA” se compromete a:

- a) Informar a “EL MUNICIPIO” a través de reportes, la operación, los avances y erogaciones realizadas para efectos de presentar los informes mensuales de avance físico financiero, que deberán generarse con fecha de corte al día 25 del mes que se informa por conducto de las Direcciones Regionales de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, en un plazo que no excederá el tercer día del mes siguiente al que se informa.
- b) Realizar los informes trimestrales seguirán el mismo procedimiento, considerando la información acumulada del trimestre y la fecha de corte al día 25 del tercer mes del trimestre a reportar, debiendo entregarse igualmente a cada municipio a través de LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE del Municipio de Colón, Querétaro, en un plazo que no excederá del tercer día del mes siguiente al trimestre que se informa.
- c) Integrar los expedientes de los beneficiarios de acuerdo a la mecánica operativa, para efectos de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio para resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable.
- d) Apoyar a “EL MUNICIPIO”, en la ejecución de los apoyos objeto del presente convenio, en el asesoramiento y capacitación en materia de desarrollo rural y del campo; y
- e) Supervisar y vigilar que los apoyos objeto del presente convenio sean ejecutados y desarrollados con el objeto del presente instrumento.

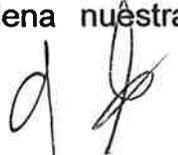
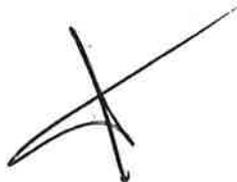
- f) Sujetarse expresamente a lo establecido en la mecánica operativa y demás normatividad aplicable, para otorgar los apoyos objeto del presente convenio.
- g) Verificar la documentación e información de las solicitudes de apoyo que presente “**EL MUNICIPIO**”, así como de los proyectos formulados por las personas físicas y organizaciones económicas, o de productores; así como integrar el expediente para su dictaminación y posterior autorización de los apoyos económicos que procedan; así como de los proveedores.
- h) Entregar los apoyos a los beneficiarios conforme al procedimiento establecido en la mecánica operativa, en tiempo y forma, con cargo a los recursos especificados en la Cláusula Tercera de este convenio;
- i) Ser el responsable del resguardo y custodia de la documentación original que se integre por proyecto apoyado y de la documentación comprobatoria del gasto con los recursos materia de este convenio; incluyendo copia fotostática de la factura del activo productivo objeto del apoyo; así como un ejemplar en original del presente instrumento jurídico por un período mínimo de cinco años, de conformidad con lo que establece la Ley de la materia;
- j) Emitir la dictaminación y posterior autorización para el otorgamiento a los beneficiarios de los apoyos objeto del presente instrumento y de conformidad a la mecánica operativa, decisión que es irrevocable.

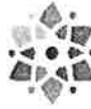
En general, cumplir en todo momento con lo dispuesto en el presente instrumento y en la normatividad aplicable.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.**

“**EL MUNICIPIO**” a través de **LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, atenderá las siguientes obligaciones:

- a) Fomentar y apoyar la participación de los productores rurales y las comunidades de su jurisdicción en las propuestas y objetivos de los apoyos objeto del presente convenio, que permita aprovechar el potencial y los recursos técnicos, humanos y financieros con que cuentan y se cumpla con el desarrollo integral rural que ordena nuestra Constitución y los Tratados Internacionales;

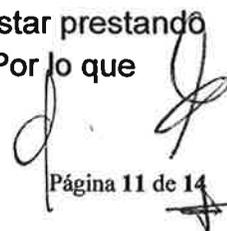


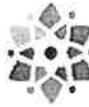


- b) Cumplir lo dispuesto por el artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federal y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada dominical, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto del orden federal como estatal.
- c) Sujetarse a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contiene la prohibición y la orden legal de que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
- d) Con motivo de lo anterior, se compromete que por la entrega de los recursos y apoyos en sus territorios, **“EL MUNICIPIO”** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, podrá hacer alusión a funcionarios públicos, a partidos políticos y/o candidatos, que impliquen promoción personalizada a favor de éstos y/o partido político alguno.
- e) Respetar la toma de decisión de **“LA SEDEA”** por la dictaminación y posterior autorización que se hagan para el otorgamiento a los beneficiarios de los apoyos objeto del presente convenio, decisión que es irrevocable.
- f) Para el caso de incumplimiento de las personas que hayan sido beneficiadas con el otorgamiento de los apoyos objeto del presente convenio, **“EL MUNICIPIO”** se comprometen a través de sus unidades administrativas jurídicas a realizar todas y cada una de las acciones legales correspondientes a fin de recuperar el recurso público otorgado o el activo adquirido.

#### OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que





cada una de las “**LAS PARTES**” es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

**NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que se podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos asignados, cuando se incumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, la Mecánica Operativa y las disposiciones que deriven de éstas, así como la demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.**

“**LAS PARTES**” aceptan que el control, vigilancia y evaluación del uso de los recursos públicos estatales y municipales, corresponderá a las autoridades competentes en materia de auditoría y fiscalización, sean estas estatales y/o municipales, conforme el ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.-CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Colaboración, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.**

Las “**PARTES**” convienen en fomentar, observar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula tercera de este Convenio, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, para tal efecto promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen, lo anterior de conformidad con el artículo 66 del citado ordenamiento jurídico.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES.**

Las situaciones no previstas en el presente convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del mismo, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio o Addendum respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.



**DÉCIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN.**

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente convenio será facultad de las "PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia y en los términos de la mecánica operativa y a la normatividad jurídica aplicable

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este Convenio, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación será resuelto de común acuerdo entre las partes, de no ser posible esto, se suscriben a lo ordenado por el Artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y a las leyes del Estado de Querétaro.

Handwritten mark resembling a stylized 'B' or '3'.

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.**

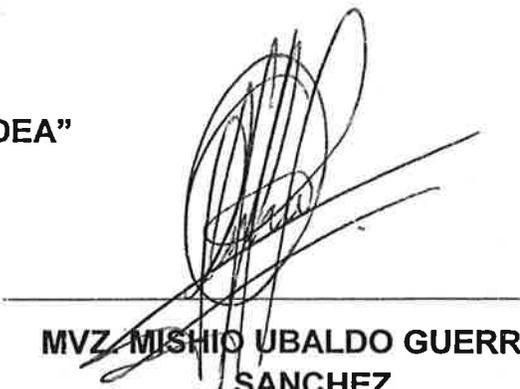
El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2016, en términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con independencia a las obligaciones y derechos adquiridos por terceros.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN 3 TANTOS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

  
**MVZ. TONATIUH CERVANTES CURIEL.**

SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ  
TÉCNICO.

"LA SEDEA"

  
**MVZ. MISHIO UBALDO GUERRERO  
SANCHEZ.**

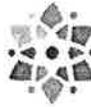
DIRECTOR DE FOMENTO Y DESARROLLO  
AGROPECUARIO DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Handwritten signature



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

QUERÉTARO  
ESTÁ EN NOSOTROS



COLÓN  
2015-2018

“EL MUNICIPIO”

**JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN

**LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO.**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
COLÓN.

**ING. ANA-BRENDA DE LEÓN  
GUERRERO.**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE COLÓN.

**L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE**  
SÍNDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN.

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE A CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA TONATIUH CERVANTES CURIEL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA MISHIO UBALDO GUERRERO SÁNCHEZ, DIRECTOR DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA SECRETARÍA ANTES MENCIONADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDEA”; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; ING. ANA BRENDA DE LEÓN GUERRERO, SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE DENOMINARAN “LAS PARTES”; CON EL OBJETO DE COORDINAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO RURAL Y DEL CAMPO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE “EL FOFAE”, FIRMADO EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

